

## Incremento 10% Convenios c/ Sec. de Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 888/2014

FECHA: 29.07.2014

PUBLICADO: 31.07.2014

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del diez por ciento (10%), en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º de Julio de 2014, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establecese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detalla:

- . PARQUES Y JARDINES - Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Un Mil Veintisiete con 19/100 (\$ 1.027,19) y Convenio Placeros la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres con 27/100 (\$843,27).
- . ELECTROTECNIA Y COMUNICACIONES -Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Novecientos Treinta y Uno con 92/100 (\$ 931,92) y Semaforistas la suma de Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 55/100 (\$1.278,55).
- . CEMENTERIO - Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Novecientos Sesenta y Siete con 20/100 (\$967,20).
- . MANTENIMIENTO DE CALLES - Código N° 106, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Veintiún con 84/100 (\$1.521,84), para chóferes, la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y nueve con 98/100 (\$1.679,98), para maquinistas, y la suma de Pesos un Mil Doscientos Catorce con 72/100(\$1.214,72) para ayudantes de camión.
- . CHOFERES DE RECOLECCIÓN - Código 130, cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 93/100 (\$1.553,93).
- . TALLERES Y DEPOSITOS - Código 134, cuyo monto máximo quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 88/100 (\$1.482,88).
- . OBREROS DE RECOLECCION - Código 150, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Quinientos cincuenta y Tres con 93/100 (\$1.553,93).
- . OBRAS PUBLICAS - Código 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro con 60/100 (\$424,60) y un máximo de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y cinco con 10/100 (\$1.555,10).
- . TERMINAL - Código 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Siete con 84/100 (\$1.207,84).
- . CONVENIO RECOLECCIÓN Art. 6 Inc. "A" - Código 401, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochenta y cuatro con 38/100 (\$84,38).
- . ENTE DEFENSA SUR - Código 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 24/100 (\$962,24) y un máximo de Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 10/100 (\$1.555,10).
- . DESMALEZADO Y LIMPIEZA - Código 449, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 61/100 (\$ 962,61)
- . VEHICULOS LIVIANOS - Código 450, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 14/100 (\$1.375,14).
- . CONTROL ALCOHOLEMIA - Código 451, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y ocho con 38/100 (\$458,38).

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del diez por ciento (10%), en la suma correspondiente al código 380 "Convenio Puerto", de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en la presente disposición se dicta como excepción al Decreto N° 444/2011.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese copia a la Dirección de liquidaciones, archívese.